

del cobro de las cantidades a percibir que por las actividades del Colegio se generen. Será responsable de la recepción y comprobación de los documentos de cobro, propondrán la línea de crédito a asignar a los clientes. Tramitará los expedientes de impagados y elaborará los informes relativos de previsión de cobro para control de Tesorería.

31. Administrativo de Gestión Asistencial (nivel 6).

Empleado con conocimientos administrativos que, bajo las indicaciones del Responsable de Gestión Asistencial se responsabilizará de las tareas administrativas que se le encomienden, en relación al departamento asignado, tales como el archivo de documentación de beneficiarios y de los expedientes de planes asistenciales, y el control de las prestaciones abonadas, entre otras.

32. Oficial Administrativo de segunda (nivel 6).

Empleado con amplios conocimientos administrativos que, bajo las indicaciones de su superior, se responsabilizará de las tareas administrativas que se le encomienden en función del departamento en que esté asignado sin que requieran iniciativa propia.

33. Encargado del Estanco (nivel 7).

Empleado que dependiendo del Jefe de Recursos Humanos y Asuntos Generales tendrá como cometido las tareas administrativas del Estanco. Asimismo realizará los pedidos, los cuadros de cajas, ingresos en el banco, elaborará los listados e informes que su Jefe de Departamento le solicite. Deberá manejar correctamente máquina de escribir y tratamiento de textos.

34. Auxiliar Administrativo (nivel 7).

Empleado cuyo cometido son las tareas administrativas elementales y repetitivas sin que se requieran conocimientos administrativos especiales. Deberá manejar correctamente máquina de escribir y tratamiento de textos.

Colaborará en aquellas tareas que desde el departamento en que se encuentre se le encomienden.

35. Auxiliar de Animación (nivel 7).

Empleado cuyo cometido son las tareas de animación Socio-cultural, que llevará a cabo dependiendo del Jefe del Departamento de Animación Socio-cultural. Colaborará en los programas de ocio, cultura y deporte.

36. Ordenanza (nivel 8).

Empleado cuyo cometido serán tareas de apoyo al resto de los departamentos en las gestiones a realizar fuera del centro de trabajo y a aquellas otras ante organismos públicos o privados, incluido la tramitación exterior del correo.

Asimismo, realizará las tareas de apoyo en la reproducción de documentos y aquellas otras que se le encomienden en lo relativo a los asuntos generales del Colegio.

37. Cobrador-Vendedor (nivel 8).

Empleado que, dependiendo del Encargado del Estanco, realizará los trabajos de venta al público, responsabilizándose de preparar el material necesario y de la recaudación diaria de su caja. Asimismo mantendrá actualizado el control de las existencias del Estanco.

38. Personal de Limpieza (nivel 9).

Empleado que realiza los trabajos de limpieza de las oficinas, incluido cortinas y utensilios de baño de las dependencias del Colegio.

Nota: Además de las funciones indicadas, los trabajadores realizarán aquellas funciones que le sean encomendadas, en el ámbito de su actividad y deberán poseer los conocimientos informáticos que el puesto de trabajo requiera. Los puestos de trabajo con niveles 1, 2, 3, 4 y 5 incluirán entre sus funciones la emisión de los informes que le sean requeridos.

D) Principio de no vinculación.

La enumeración de las anteriores categorías y puestos de trabajo, no implican obligación de ser necesariamente cubiertos por la empresa, que proveerá su dotación en función de las necesidades, volumen y organización del trabajo de la misma.

La empresa, por las necesidades antes mencionadas podrá tomar las medidas de creación de categorías y puestos de trabajo que estime procedentes, comunicándolo previamente al Comité de empresa, que podrá hacer uso de las competencias que le confiere al respecto el apartado 1.3 a) y 2 del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20420 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 780/98.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita recurso contencioso-administrativo número 780/98, promovido por doña Amparo Álvarez Ferrero contra la Resolución de 25 de mayo de 1998 por la que se aprueba la lista definitiva de calificaciones de la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio, convocada por Resolución de la entonces denominada Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud de 24 de enero de 1996.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sección Séptima de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1998.—El Director general, P. A., la Subdirectora general de Relaciones Laborales, Concepción Sánchez Arcilla.

BANCO DE ESPAÑA

20421 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 24 al 30 de agosto de 1998, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,13	154,24
Billete pequeño (2)	146,60	154,24
1 marco alemán	82,31	85,71
1 franco francés	24,55	25,57
1 libra esterlina	242,03	252,01
100 liras italianas	8,34	8,69
100 francos belgas y luxemburgueses	399,16	415,62
1 florín holandés	72,99	76,00
1 corona danesa	21,61	22,50
1 libra irlandesa	206,30	214,81
100 escudos portugueses	80,41	83,72
100 dracmas griegas	48,79	50,80
1 dólar canadiense	96,66	100,64
1 franco suizo	98,46	102,52
100 yenes japoneses	102,48	106,70
1 corona sueca	18,08	18,82
1 corona noruega	19,23	20,02
1 marco finlandés	27,07	28,19
1 chelín austriaco	11,70	12,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,07	15,78

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 21 de agosto de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.